



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srta. Maria Laura Rodríguez
A/C Departamento Despacho
Dir. Gral. Entradas, Despacho y Archivo



"2021 - Año de Homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

RÍO CUARTO, 05 NOV. 2021

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N°48814-4, y la Resolución Rectoral N°783/18 obrante a fojas 88/114, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto resolutivo se han fijado los criterios y pautas para confeccionar los certificados analíticos, en cuanto al contenido y formato de los mismos en relación a su estructura, escritura y componentes, de las carreras de posgrado de las Facultades de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que estos criterios no especifican las fuentes referenciales a adoptar para la escritura de los nombres y apellidos de los/las estudiantes o egresados/as, esto es partida de nacimiento y/o Documento de Identidad.

Que entre ambos documentos suele haber diferencia en la escritura de los nombres y apellidos de los/as estudiantes o egresados/as, por lo cual es necesario adoptar uno de ellos para la escritura de certificados analíticos y diplomas.

Que en razón de ello, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional establece, según Disposición N°356/21, obrante a fojas 129, que en el marco de la confección de los certificados analíticos parciales o finales de los/as estudiantes y egresados/as, para la escritura de su/s nombre/s y apellido/s se debe tener como referente la partida de nacimiento de los mismos, criterio que también será adoptado luego para la confección del/los diploma/s correspondiente/s, en consonancia con los certificados analíticos.

Que lo establecido por la mencionada Secretaría se fundamenta en que la partida de nacimiento es el documento que consigna todos los datos personales y en el cual se van registrando las modificaciones legalizadas que se puedan suscitar en el transcurso de su trayectoria de vida en relación a sus nombres y apellidos.

Que, en razón de lo expresado, éste Órgano de Gobierno entiende procedente lo dispuesto por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, y por lo tanto corresponde establecer que en el marco de los criterios y pautas para confeccionar y tramitar los certificados analíticos parciales o finales en las carreras de posgrado de las Facultades de nuestra Universidad, se debe tener como documento de referencia la partida de nacimiento de los/as estudiantes o egresados/as para la escritura de su/s nombre/s y apellido/s, criterio que también será adoptado para la confección del/los diploma/s correspondiente/s, en consonancia con los certificados analíticos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo N° 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Establecer que en el marco de los criterios para confeccionar los certificados analíticos parciales o finales de los/as estudiantes y



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srta. Maria Laura Rodriguez
A/C Departamento Despacho
Dir. Gral. Entradas, Despacho y Archivo
U.N.R.C.



"2021 - Año de Homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein"

egresados/as en las carreras de posgrado de las Facultades de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se debe tener como documento de referencia la partida de nacimiento de los mismos para la escritura de su/s nombre/s y apellido/s, criterio que también será adoptado para la confección del/los diploma/s correspondiente/s, en consonancia con los certificados analíticos.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 708

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto